



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2022-A-MDP.

Poroy, 23 de febrero del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Informe N° 010-2022-OPMI-YMRC-MDP de fecha 21 de febrero del 2022 emitido por la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 0212-2021-MFQS-MDP de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por la Jefe de Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 420-2021/SAC/GDHPS/MDP de fecha 22 de diciembre del 2021 emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social y el Informe N° 153-2021-PSCH/UF/OGPP/MDP de fecha 07 de diciembre del 2021, documentos referidos a la solicitud de incorporación de inversión no prevista en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2022- 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de febrero del 2021, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2021-A-MDP, se aprobó la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de Poroy y dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) realice el respectivo registro en el Módulo de la PMI;

Que, mediante Informe N° 153-2021-PSCH/UF/OGPP/MDP de fecha 07 de diciembre del 2021, el Econ. Policarpo Sara Chutas Responsable de la Unidad Formuladora, informa que, procedió a revisar el levantamiento de observaciones al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a Nivel del Distrito de Poroy del Distrito de Poroy- Provincia de Cusco- Departamento Cusco" con CUI N° 2536827, el mismo que tiene el siguiente detalle: ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA: - Función 21 CULTURA Y DEPORTE; - División funcional 045 CULTURA; - Grupo funcional 0099 PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL; - Sector responsable CULTURA; - Tipología de proyecto BIBLIOTECAS PUBLICAS; Descripción de alternativas: Construcción de infraestructura, cobertura, teatro y SSHH estructuras para la biblioteca, construcción de viga collarín de concreto simple fc 210 kg/cm2. Construcción de biblioteca concreto fc- 210 kg/cm2 longitudes 33m * 7.30m; adquisición de equipamiento adquisición de impresora, fotocopador, equipo audiovisual, computadoras, cámaras fotografías y moto lineal. Adquisición de mobiliario adquisición de estantes, mesas, sillas, repisas para adultos y niños adquisición de material bibliográfico. Adquisición de material pedagógico y recreativo. Elaboración de catálogo virtual con libros de libre descarga. Capacitación al personal bibliotecario en catalogación de libros, finalmente informa que dicha iniciativa fue aprobada y declarada viable para hacer buen uso del material bibliográfico. Capacitación al personal bibliotecario en atención al usuario. Capacitación al personal bibliotecario en catalogación de libros, finalmente informa que dicha iniciativa fue aprobada y declarada viable mediante el formato 7° con fecha 07/12/2021;

Que, mediante Informe N° 420-2021/SAC/GDHPS/MDP de fecha 22 de diciembre del 2021, la Lic. Sandra Ayma Cruz Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social solicita asignación presupuestal para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a Nivel del Distrito de Poroy del Distrito de Poroy- Provincia de Cusco- Departamento Cusco" con CUI N° 2536827;

Que, mediante Informe N° 0212-2021-MFQS-MDP de fecha 23 de diciembre del 2021, la CPC. Mirtha Francisca Ruñones Saire Jefe de Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite Informe de disponibilidad presupuestal favorable por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) para la elaboración del expediente técnico del PIP "Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a Nivel del Distrito de Poroy - Provincia de Cusco- Departamento Cusco" con CUI N° 2536827

Que, a través del Informe N° 010-2022-OPMI-YMRC-MDP de fecha 21 de febrero del 2022, la Econ. Yakery Manuela Rivas Cutipa, Encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Poroy, presenta el sustento de la modificación de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones periodo 2022- 2024, por incorporación de 01 PIP como Inversión No Prevista (INP) denominada "Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a Nivel del Distrito - Provincia de Cusco- Departamento Cusco" con CUI N° 2536827, indicando que la inversión a incorporar como INP se ubica en el orden de prelación E, correspondiente a inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, la Inversión No Prevista (INP) "Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a Nivel del Distrito de Poroy del Distrito de Poroy- Provincia de Cusco- Departamento Cusco" con CUI N° 2536827, se sustenta en que actualmente se tiene serias deficiencias en cuanto a la infraestructura y a la prestación del servicio inadecuado de la Biblioteca Municipal; por ello en la actualidad se está impulsando este proyecto de inversión dentro del marco del Invierte.pe el mismo que contempla la construcción de un local propio para la Biblioteca Municipal de Poroy con el adecuado acondicionamiento y equipamiento; con la finalidad de brindar el adecuado servicio donde exista suficientes oportunidades de acceso a la información a la población estudiantil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ

Poroy Forjando su Desarrollo

Que, a respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, se tiene que el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "19.1 Cuando los Sectores GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, éstos se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta del producto para el cierre de brechas prioritarios de la entidad. (...); 19.2 la OPMI del Sector GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del MMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI cuando corresponda (...); 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI. La OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone Incorporar";

Que, en cuanto a la aprobación del PMI, el artículo 16 de la citada Directiva señala: "(...) 16.2 el PMI sectorial, regional y local es aprobada mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobierno Regional y por el Alcalde, respectivamente. (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública;

Que, en su numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: La incorporación de Inversiones no previstas en el PMI es registrado por la OPMI, lo que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones;

Que, el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI del referido cuerpo legal establece en el numeral 11: Procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI que, "(...) Las inversiones no previstas las registra la OPMI en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando bajo responsabilidad el informe técnico precisando lo siguiente a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programados a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. (...)";

Que, en lo referente al plazo, el numeral II, del citado Anexo señala: "La incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realizará durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el PMMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto";

Que, por otra parte, conforme a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo o sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ella;

Que, con relación al objeto del presente, el numeral 1.7 referido al principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 42 de la precitada Ley, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que el contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirma y que ha sido debidamente verificado por sus emisores y evaluadores técnicos, esto presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído N° 487-2022 la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN DE LA INVERSIÓN NO PREVISTA EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI 2022-2024), con la finalidad de realizar su ejecución en el presente ejercicio presupuestal 2022, conforme a la solicitud presentada por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social y los informes técnicos favorables emitidos por la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo siguiente detalle:

N°	CODIGO UNIFICADO	NOMBRE DE LA INVERSION	MONTO
01	2536827	"Mejoramiento del Servicio de Biblioteca Municipal Móvil a Nivel del Distrito - Provincia de Cusco- Departamento Cusco".	S/. 30,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el registro de la inversión incorporada detallada en el Artículo Primero en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Tóccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

